

AUTORIZACIÓN N.º 008

RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Apoyo a la Construcción de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 555 de 2021 y 083 del 2023 y la Resolución SDHT n.º 899 de 31 de octubre del 2023, procede a decidir sobre la solicitud de “Autorización para la instalación y localización de una estación radioeléctrica” presentada bajo el radicado SIGA N.º 1-2024-23954 de fecha 21 de junio de 2024, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** La empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA con NIT. 900711448-1 a través de su apoderado MAURICIO QUIROGA MARTINEZ identificado con la C.C. 80421215, conforme al poder legalmente otorgado por el representante legal de la misma MARIA ANGELICA TRUJILLO SANCHEZ, presentó solicitud de autorización responsable de cumplimiento de requisitos para la instalación y localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada CO-CN-2446 ZONA INDUSTRIAL II, de acuerdo con la siguiente información:

1.1 IDENTIFICACIÓN - INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA				
Dirección	CL 9 36 03			
Localidad	Puente Aranda			
Unidad de Planeamiento Local - UPL	Puente Aranda			
Tratamiento Urbanístico	Renovación			
Localización (Ubicación por coordenadas)	(X) Este	97323.018	(Y) Norte	102006.745
	(W) Longitud	74°6'5,88"W	(N) Latitud	4°36'51,65"N
Matricula Inmobiliaria	50C-196203			
CHIP	AAA0036YSTD			
Bien Fiscal	NO			

1.2 - ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIOS (Art. 19)						
¿Se localiza sobre un sector y/o bien de interés cultural o en zona de influencia?	SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Radicado y Fecha Concepto Favorable	N/A
	N/A				Entidad que lo expidió	N/A

1.3 - ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – SUELO DE PROTECCIÓN (Art. 18.5)						
¿Se localiza en estructura ecológica principal o suelo de protección?	SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Radicado y Fecha Concepto Favorable	N/A
	N/A				Entidad que lo expidió	N/A

1.4 - LOCALIZACIÓN EN ZONA DE RIESGO (Art. 18.6)						
--	--	--	--	--	--	--

¿Se localiza en zona de riesgo?	SI	X	NO	Radicado y Fecha Concepto Favorable	2023EE19604 de fecha 29-09-2023
				Entidad que lo expidió	IDIGER

1.5 - SOBRE VALLAS PUBLICITARIAS (Art. 18.16)

¿Se localiza sobre valla publicitaria?	SI		NO	X	Registro de Publicidad Exterior Visual No.	N/A
					Entidad que lo expidió	N/A

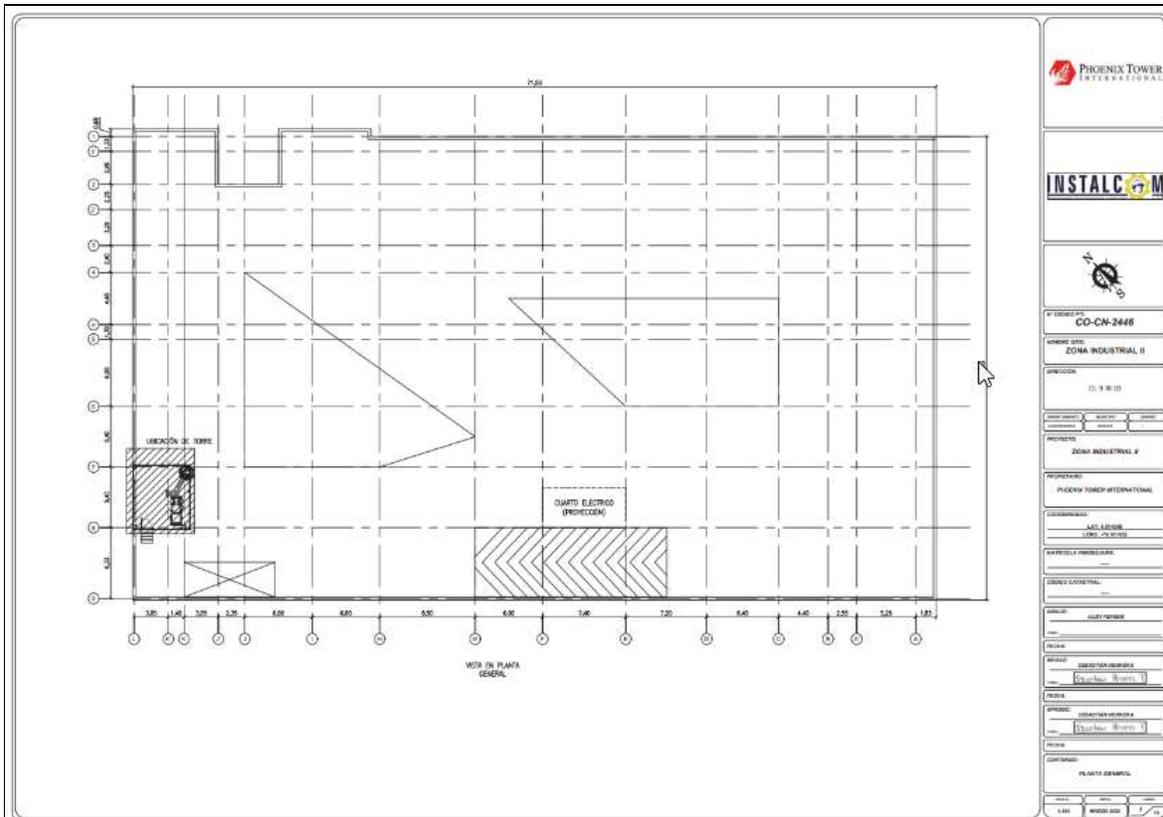
1.6 LOCALIZACIÓN GENERAL Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA

PHOENIX TOWER INTERNATIONAL

CO-NS-0000

INDICE DE PLANOS

No.	Descripción	No.	Descripción
1	Plan de Sitio	11	Plan de Sitio
2	Plan de Ubicación	12	Plan de Ubicación
3	Plan de Alineación	13	Plan de Alineación
4	Plan de Perfil	14	Plan de Perfil
5	Plan de Sección	15	Plan de Sección
6	Plan de Detalles	16	Plan de Detalles
7	Plan de Memoria	17	Plan de Memoria
8	Plan de Memoria	18	Plan de Memoria
9	Plan de Memoria	19	Plan de Memoria
10	Plan de Memoria	20	Plan de Memoria



1.7 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA

Tipo de elemento	Altura (M)	Diámetro (M)	Predio para ubicación				
Torre Auto soportada	15 M	0.940M	Privado en suelo Urbano	X	Requiere plan de mimetización y camuflaje	SI	X
			Fiscal en suelo urbano			NO	
			Privado en suelo rural del Distrito		Espacio en blanco		
			Privado en suelo rural del Distrito				
Tipo de Ubicación							

En predios privados o fiscales en "suelo urbano"	Nivel de Cubierta	X	Espacio en blanco					
	Punto Fijo							
	A nivel de terreno							
	Predio urbanizable no urbanizado	SI		En tratamiento de desarrollo o formulación de plan parcial	SI (*)		NO	X
		NO	X					
	Predio privado de desarrollo en trámite de legalización	SI (*)		Espacio en blanco				
NO		X						
En predios privados o fiscales en "suelo rural del distrito capital"	Pequeños formatos	SI						
		NO	X					
	A nivel de terreno	SI						
		NO	X					

Que, de acuerdo a la presentación de la autodeclaración responsable de cumplimiento de requisitos, el solicitante **PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA** manifestó el cumplir de manera integral las disposiciones nacionales y distritales que permiten la localización e instalación de estaciones radioeléctricas, de conformidad al Decreto 083 de 2023. Por lo tanto, se hace responsable de todos los efectos legales frente a la a la auto declaración, exonerando al Distrito Capital por cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la documentación e información con ella reportada.

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El solicitante presenta con el escrito radicado, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, dando cumplimiento a los términos del artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, conforme a los siguientes criterios:

2.1 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL					
No. de la Póliza	22482				
Empresa Aseguradora	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.				
Fecha de Expedición	29 de mayo de 2024				
Vigencia	Desde	2024-05-28	Hasta	2025-08-28	
Tomador	PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA				
Asegurado	PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA				
Beneficiario	SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT				
Cobertura	Terceros Afectados				
Objeto	Responsabilidad Civil Extracontractual				
Observaciones	N/A				

El solicitante debe tener en cuenta lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023, al señalar que, *"en caso de que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes no cumpla con las condiciones establecidas en la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada, será responsabilidad exclusiva del operador y/o proveedor cualquier daño o perjuicio que se cause o llegará a causar como consecuencia de la estación radioeléctrica."*

3. COMUNICACIÓN A PREDIOS COLINDANTES: La Subdirección de Apoyo a la Construcción, en cumplimiento del artículo 21 del Decreto Distrital 083 de 2023, mediante radicados 2-2024-32357, 2-2024-32358, 2-2024-32359, 2-2024-32360, de 4 de julio de 2024, se comunicó a los propietarios de los predios colindantes sobre la radicación del trámite de autorización de instalación y localización de estaciones radioeléctricas, sin que se haya recibido intervención por parte de alguno de ellos.

Que, con base en la información y documentación allegada por el solicitante en la Declaración Responsable de Cumplimiento de Requisitos, conforme con lo previsto en el Decreto Distrital 083 de 2023, de acuerdo con las razones expuestas, procede:

ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN RESULTANTE DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada CO-CN-2446 ZONA INDUSTRIAL II, presentada bajo el radicado N.º 1-2024-23954 de fecha 21 de junio de 2024 por la empresa PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA., en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-196203, CHIP CATASTRAL AAA0036YSTD en la localidad de Puente Aranda con nomenclatura CATASTRAL CL 9 #36-03 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. CONDICIÓN RESOLUTORIA. La Secretaría Distrital del Hábitat dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecutoria de la autorización, podrá adelantar la verificación de la información suministrada por el solicitante. En caso de advertir la ocurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 del Decreto Distrital 083 de 2023 y que a continuación se enlistan, se constituirán como “Condición Resolutoria” de la presente Autorización, caso en el cual, declarará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo como consecuencia de la configuración de la causal contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011,

1. Inconsistencias y/o enmendaduras en la documentación presentada por el solicitante que permitan inferir que esta no se encuentra vigente o no resulta aplicable, sin perjuicio de que deban ser puestas en conocimiento de la autoridad competente cuando se evidencie la posible comisión de un delito.

2. Incumplimiento de uno o varios de los requisitos o criterios para la localización e instalación de la estación radioeléctricas señaladas en el Decreto Distrital 083 de 2023.

3. Incumplimiento de la obligación de allegar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daño a terceros y bienes en los términos señalados en el artículo 20 del Decreto Distrital 083 de 2023, o cuando habiéndose allegado, esta no cumpla con las condiciones establecidas por la normativa nacional y distrital aplicable, pierda vigencia o sea revocada.

4. Incumplimiento de los deberes de los solicitantes en la presentación de los requisitos de despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y la regularización de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en el Distrito Capital señalados en el Decreto Distrital 083 de 2023.

Una vez comunicada la ocurrencia de la condición resolutoria, el titular o solicitante de la autorización, deberá retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de comunicación. El inspector de policía competente, verificará el desmonte en el término señalado en atención al control policivo ordenado por la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El término de vigencia de la presente autorización será de 12 años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el Decreto Distrital 083 de 2023, el cual podrá prorrogarse por un término igual al inicialmente concedido, siempre que se mantengan las condiciones con las cuales fue otorgada la presente autorización.

PARÁGRAFO: La presente autorización para la localización e instalación de una estación radioeléctrica no implica pronunciamiento o reconocimiento acerca de derechos reales o de la posesión sobre el inmueble o predio sobre el cual recae. Por lo tanto, no consolida situaciones jurídicas de contenido particular y concreto.

ARTÍCULO 4. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Apoyo a la Construcción de la Secretaría Distrital del Hábitat y en subsidio el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC-, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, los cuales deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, notificación electrónica o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

ARTÍCULO 5. NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a:

1. Representante Legal de la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL COLOMBIA LTDA, MARIA ANGELICA TRUJILLO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.082360 de Bogotá y a su apoderado MAURICIO QUIROGA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 80421215.

ARTÍCULO 6. COMUNICACIÓN. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a:

1. A la ALCALDÍA LOCAL de PUENTE ARANDA, para que, por intermedio del Inspector de Policía, realice en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control a que haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 - Estatuto Orgánico de Bogotá, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 7. PUBLICAR en la página web de la Secretaría Distrital de Hábitat, el contenido de la presente autorización, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 11 del Decreto Distrital 083 de 2023.

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME OLAYA AMADO
SUBDIRECTOR APOYO A LA CONSTRUCCIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Elaboró: Jaime Olaya
Revisó: Jaime Olaya